

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10 jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021 00502

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022, 11:00 AM
DEMANDANTE	SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO
APODERADO DTE	SI	YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
APO. COLPENSIONES	SI	NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO
RTE LEGAL PORVENIR	SI	DANA CORTÉS CIFUENTES
APO.PORVENIR	SI	
RTE LEGAL PROTECCIÓN	SI	DANA CORTÉS CIFUENTES
APO. PROTECCIÓN	SI	

AUDIENCIA ART. 77	
1. CONCILIACIÓN	CERTIFICADO N° 075 DE 2020. FRACASADA - INDICIO GRAVE CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR POR AUSENCIA DE SU RTE LEGAL
2. EXCEP. PREVIAS	NO APLICA
3. SANEAMIENTO	NO APLICA
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	Hechos aceptados por las partes. Colpensiones aceptó los hechos 1 y 2. Porvenir. No aceptó ningún hecho. Portección aceptó los hechos1, 4, 12, 15, 16 y 17.
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento al momento de suscribir el contrato de afiliación del demandante con COLMENA hoy A.F.P.PROTECCIÓN y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó entre el RPM al RAIS. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	

6. DECRETO DE PRUEBAS		
DEMANDANTE		
DOCUMENTALES	Fol. 17 a 88	
INT. PARTE	Rte legal Porvenir y Protección - Desiste	
COLPENSIONES		
DOCUMENTALES	Historia laboral y Exp Administrativo	
INT. PARTE	Samuel Ernesto Pinto - Desiste	
PORVENIR		PROTECCIÓN
DOCUMENTALES	Contestación Porvenir Fol 71 a 96	Fols. 46 a 154 contestación.
INT. PARTE	Samuel Ernesto Pinto	
DE OFICIO		
NO APLICA		
OBSERVACIONES		
Protección: Solicita que el Despacho incorpore oficiosamente los formularios de afiliación del demandante ante el ISS por los periodos de 2009 y el formulario de afiliación de Colmena.		
Se niega la solicitud de la parte actora, en tanto la documental solicitada no es relevante dentro del asunto en cuestión.		

AUDIENCIA ART 80

DEMANDANTE		
INT. PARTE	Rte legal Porvenir y Protección - Desiste	
COLPENSIONES		
DOCUMENTALES	Historia laboral y Exp Administrativo	
PORVENIR		PROTECCIÓN
DOCUMENTALES	Contestación Porvenir Fol 71 a 96	Fols. 46 a 154 contestación.
INT. PARTE	Samuel Ernesto Pinto	

8. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	COLPENSIONES	X
	PROTECCIÓN	X
	PORVENIR S.A.	X

10. SENTENCIA	
PRETENSIONES	1. Declarar la nulidad o infelicacia del traslado del RPM al RAIS
	2. Traslado de los aportes y rendimientos de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones.
	3. Activación de la afiliación en Colpensiones.
	4. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES
Inexistencia de la obligación, error de derecho no vicia el consentimiento, buena fe, prescripción, innominada o genérica.

11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Dto 656 DE 1994 art 14. Dto 656 de 1994, Art 15. Art. 13, literal b) de la Ley 100 de 1993. Art. 114 de la Ley 100 de 1993. Art. 97 del Dto 663 de 1993. Art. 11 del Decreto 692 de 1994. Art. 1508 al 1516 del Código Civil

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14 de novimebre de 2018
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21 de febrero de 2018 Radicación n.º 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia, SL17595 DEL 18 de octubre de 2017 Radicación n.º 46292
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 55050 del 22 de Julio de 2015.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3 de Septiembre de 2014.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011.

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folio
Copia cédula de ciudadanía	17
Registro civil de nacimiento	18
Respuesta Colpensiones multivinculación	19
Certificado de afiliación Colpensiones	21
Reclamación Protección	23
Respuesta Protección	31
Formulario de vinculación Colmena	38
Reclamación administrativa Colpensiones	40
Respuesta Colpensiones	47
Formulario de afiliación ISS 2012	50
Formulario de afiliación ISS 1995	52
Formulario de afiliación ISS 2009	53
Reclamación Porvenir	57
Respuesta Porvenir	63
Formulario de afiliación Horizonte	66
Guía de autoservicio Porvenir	70
Historia laboral Protección	75
Historia laboral Colpensiones	88

Historia laboral Protección	Cont. Prot. 46
Reporte estado de cuenta Protección	Cont. Prot. 59
Historia laboral para bono pensional	Cont. Prot. 84
Reporte ASOFONDOS	Cont. Prot. 89
Formulario de afiliación Colmena	Cont. Prot. 91
Formulario de afiliación Santander	Cont. Prot. 92
Respuesta Protección	Cont. Prot. 93
Consulta afiliado Protección	Cont. Prot. 101
Concepto Superintendencia Financiera	Cont. Prot. 154
Reporte ASOFONDOS	Cont. Porv. 71
Formulario de afiliación ASOFONDOS	Cont. Porv. 74
Historia laboral Porvenir	Cont. Porv. 85
Relación de movimientos Porvenir	Cont. Porv. 89
Certificado afiliación Porvenir	Cont. Porv. 95
Respuesta Porvenir	Cont. Porv. 96
INT. PARTE	Demandante. Rte legal Porvenir y Protección

14. CONCLUSIONES
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO , el 10 DE OCTUBRE DE 1995, AFP COLMENA hoy AFP P^ROTECCIÓN, NO FUE INFORMADO . En consecuencia, y como quiera A81que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

15. RESUELVE	
PRIMERO	DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por AFP COLMENA hoy AFP PROTECCIÓN S.A. , y con esto la afiliación realizada el 10 DE OCTUBRE DE 1995 , al Sr. SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.266.677 .
SEGUNDO	DECLARAR que el Sr. SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.266.677 , se encuentra efectivamente afiliado a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- .
TERCERO	ORDENAR a AFP PROTECCIÓN S.A. , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual del al Sr. SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos y cuotas de administación.
CUARTO	ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como reactivar la afiliación del Sr. SAMUEL ERNESTO PINTO PINTO
QUINTO	ORDENAR a AFP PROTECCIÓN y AFP PORVENIR S.A. , trasladar los montos recibidos por conceptos de cuotas de administración, de manera proporcional al tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada AFP; sumas que deberán ser asumidos de su propio patrimonio. Para esto se CONMINA a COLPENSIONES a efectos de realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de tales sumas.
SEXTO	DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho y prescripción, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada AFP PROTECCIÓN y AFP PORVENIR S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la cantidad de CUATRO (04) S.M.L.M.V. , TRES (03) SMLMV a cargo de cada AFP PROTECCIÓN y UN (01) SMLMV a cargo de AFP PORVENIR , ello a favor del demandante. SIN COSTAS contra COLPENSIONES .
---------	---

16. RECURSO DE APELACIÓN			
DEMANDANTE	NO	COLPENS.	SI
PROTECCIÓN	NO	PORVENIR	SI
Se conceden los respectivos recursos en efecto suspensivo ante el superior jerárquico. Por Secretaría, remítase el presente expediente.			

La presente audiencia fue realizada vía **MICROSOFT TEAMS**, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARÍA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed263f016ac688e029775f25276e0b147a54bfa0e4a4d5174aff77aca514dcfc**
Documento generado en 22/08/2022 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>